



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATO DE SUMINISTRO.

“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID”.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Expte: nº. PA7/2017





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO	3
2.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO.....	3
3.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA	3
4.- CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA OFERTA	5
5.- CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	6
6.- OTRAS ESTIPULACIONES	8
7.- VISITA A LAS INSTALACIONES.....	9
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL SUMINISTRO.	11





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID”. PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (Expte. nº. PA7/2017).

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la realización del suministro de energía eléctrica en media tensión en la Sede de las Cortes de Castilla y León, sita en la Plaza de las Cortes de Castilla y León, número 1, 47015, Valladolid, a fin de satisfacer las necesidades de energía eléctrica para el correcto funcionamiento y desarrollo de las tareas propias de la Cámara. El suministro de energía eléctrica requiere la contratación de la energía y del correspondiente acceso a las redes con una compañía comercializadora, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013 de 26 de septiembre del Sector Eléctrico y normas que la desarrollan.

Los datos relativos a la instalación específica del titular del contrato son:

-**Titular:** Cortes de Castilla y León

-**Dirección:** Plaza. de las Cortes de Castilla y León, núm. 1

-**Localidad:** 47015 Valladolid.

2.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Las Cortes de Castilla y León optan por la fórmula de contratar conjuntamente la adquisición de la energía eléctrica y el acceso a redes con un Comercializador, con quien las Cortes de Castilla y León firmarán un único contrato de adquisición de energía eléctrica. El Comercializador realizará a su vez las gestiones oportunas de acceso a las redes con el Distribuidor.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA

3.1.- Calidad del suministro.

Los índices de calidad del suministro, serán los que determinan el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y la Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, así como cualquier otra legislación que la complemente o sustituya.





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Especialmente se tendrá en consideración:

- el número y duración de las interrupciones (cortes y microcortes)
- las características de la onda de tensión.

El Comercializador se compromete con la aceptación de este Pliego a informar con la suficiente anticipación de aquellos cortes planificados en la red por motivos técnicos y de solicitar previamente a los mismos autorización a las Cortes de Castilla y León en caso de que estos fueran planificados. En ningún caso podrán efectuarse en periodo de actividad parlamentaria.

La comunicación se hará por fax y teléfono al Jefe de Servicio de Gestión Administrativa de las Cortes de Castilla y León al teléfono 983/ 421676-522-523, en horario de oficina (9:00 a 15:00) y fuera de ese horario al Centro de Seguridad (983 421 699).

El Comercializador informará a las Cortes de Castilla y León sobre la duración y causa de los cortes, microcortes o interrupciones ya sean planificadas, o no, además de cualquier otra actuación que tenga incidencia sobre el suministro de energía eléctrica.

3.2.- Garantía de suministro.

Se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, o cualquier otra legislación que la modifique, o sustituya.

No obstante, se deberá garantizar el suministro de energía demandada en todo momento durante el periodo ofertado.

El Comercializador asesorará técnica y jurídicamente a las Cortes de Castilla y León, por las responsabilidades técnicas y económicas a que dieran lugar los fallos del suministro del distribuidor.

3.3.- Suspensión del suministro.

Se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1955/2000 que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, o cualquier otra legislación vigente que la sustituya o complemente. No obstante el suministro de energía eléctrica a las Cortes de Castilla y León aunque no tiene el carácter de esencial a los efectos de lo estipulado en el artículo 89 del Real Decreto citado, no podrá suspenderse sin previo aviso y conocimiento de las Cortes de Castilla y León.





4.- CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA OFERTA

4.1.- Precio de la energía.

Se presentará una oferta económica que establezca los precios del término de energía en función de los meses y las horas del día, para el periodo de validez de la oferta definido en el punto 6.1 del presente Pliego, para las siguientes condiciones de contratación (según Real Decreto 1164/2001, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica):

- Potencias a contratar en función de los períodos tarifarios:

P1: 700kW

P2: 700kW

P3: 700kW

P4: 700kW

P5 700kW

P6 700kW

- Tensión de suministro: 13.2/15 KV.

Para comparar las diferentes ofertas recibidas se utilizará un procedimiento que permita calcular el importe total del coste estimado en € que supondrá a las Cortes de Castilla y León el contrato anual de suministro de energía eléctrica en función del precio del Kwh y las energías consumidas en cada período, así como el término de potencia y la potencia contratada.

El procedimiento para valorar las ofertas presentadas y adjudicación se describe en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la Cláusula 10.

La aceptación de este Pliego de Prescripciones Técnicas implica que cualquier posible desvío en el volumen previsto de consumo anual y curva de carga no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación, en cuanto al precio ofertado.

A título informativo, la evolución del consumo en el edificio de la Sede de las Cortes de Castilla y León, se indica en el Anexo I del presente Pliego.

Las penalizaciones por exceso de potencia demandada en cualquier periodo horario sobre la potencia contratada en el mismo periodo, así como las penalizaciones por consumo de energía reactiva, se establecerán en virtud de los criterios establecidos en el Real Decreto 1164/2001 que establece las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, o cualquier otra normativa en vigor que le sustituya.

Dichos excesos deben quedar perfectamente claros y justificados documentalmente para poder tramitar la factura mensual correspondiente.





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Para una mejor evaluación de los consumos por reactiva, el Comercializador podrá solicitar revisar toda aquella documentación existente (recibos, consumos, etc.) disponible en el Servicio de Gestión Administrativa, así como el estado de las instalaciones de reparto y centros de transformación, previa autorización de las Cortes de Castilla y León.

4.2.- Otros gastos e impuestos.

El precio será fijo y único del Kwh durante la vigencia del Contrato, para las condiciones detalladas en el punto 3.1 del presente Pliego e incluirá todos los conceptos técnicos y económicos derivados de la prestación del suministro, detallados en los Pliegos.

Siempre que se produzca una variación en los valores de términos regulados publicados por el Ministerio de Industria y Energía, podrán ser trasladables de manera automática a la facturación mensual, lo cual se deberá previamente comunicar por escrito, al igual que su justificación con copia del BOE correspondiente, al responsable del contrato para poder dar validez a la factura o facturas emitidas por parte de la empresa comercializadora.

Las facturas mensuales serán el resultado de aplicar el precio por periodo por el consumo en cada periodo.

5.- CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

5.1.- Equipos de medida: instalación, mantenimiento y verificación.

El Comercializador o en su caso el Distribuidor, se compromete a que los equipos de medida, cumplan con lo regulado en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el Real Decreto 1110/2007 de 24 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que la sustituya o complemente.

El Comercializador incluirá en el precio Kw.h el coste derivado del alquiler, instalación y/o mantenimiento del sistema de telegestión, y tendrá que instalar y contratar la línea telefónica para su comunicación bidireccional entre las distribuidoras eléctricas y los contadores. Las Cortes de Castilla y León, instalarán la línea telefónica y autorizarán al personal de la comercializadora el acceso a las instalaciones para su verificación. No se abonará cantidad alguna por este concepto.

Los gastos telefónicos derivados de la lectura de la Telemedida serán de cargo de la Comercializadora, la cual se compromete a realizar la integración en su sistema para que se puedan visualizar datos de consumo de manera instantánea y en tiempo





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

real.

Cualquier otra necesidad de infraestructura adicional de comunicación para la realización de telemedidas, será por cuenta del Comercializador.

A la finalización del Contrato dicha infraestructura quedará en beneficio de las Cortes de Castilla y León.

El Comercializador se compromete a realizar, sin coste adicional alguno, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el Operador del Sistema, de acuerdo con el Real Decreto 1110/2007 de 24 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que la sustituya o complemente.

5.2.-Lectura de consumos, curvas de carga y facturación.

5.2.1.- Lectura de consumos

Los datos para la facturación mensual se realizarán de acuerdo con los datos acumulados por el sistema de Telegestión a las 24 horas del último día del mes, de forma que se eviten las lecturas manuales de los contadores.

No obstante, el adjudicatario final deberá aportar a las Cortes de Castilla y León, al menos, el nombre, número de teléfono, nº de fax y e-mail de la persona asignada como gestor comercial, así como el código de acceso a través de Internet.

5.2.2.-Curvas de carga

Las Cortes de Castilla y León recibirán información detallada de las curvas de carga por horas y cuartos horarios según se trate de consumos o potencias activas, o reactivas, igualmente y con periodicidad mensual los valores que corresponden a cada uno de los periodos tarifarios en que se encuentra dividido el año eléctrico. La información indicada podrá ser utilizada por las Cortes de Castilla y León sin ninguna limitación.

5.2.3.- Facturación

El Comercializador facturará a las Cortes de Castilla y León todos los servicios incluidos en el Contrato de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente a la medición y deberá incluir las mediciones entre las 0 horas del primer día del mes y las 24 horas del último día del mes.

Dicha factura mensual contendrá como mínimo la siguiente información:

- Periodo del consumo.
- Datos del suministro.





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

- Datos del contrato: Identificación del contrato, tarifa, potencias contratadas, tensión de suministro.
- Persona de contacto: Teléfono, fax, e-mail.
- Consumos de energía activa/reactiva en los períodos y potencias máximas en los períodos P1, P2, P3, P4, P5 y P6.
- Termino de energía: Consumo mensual en Kwh contratado.
- IVA.
- Gráfica de la curva de carga horaria real medida, para un día tipo laborable y un día tipo festivo, correspondiente al mes de dicha factura (siempre que sea solicitada).

Las Cortes de Castilla y León se reservan el derecho de devolver la factura cuando ésta no incluya estos parámetros, con la implicación que ello supone respecto a los plazos de pago e intereses de demora.

La factura mensual comprenderá el total de la energía registrada por los contadores. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el Real Decreto 1110/2007 de 24 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que los sustituyan o complementen.

En cualquier caso la regularización se producirá antes de la finalización del contrato en vigor.

5.3.- Servicios complementarios.

El Comercializador prestará los siguientes servicios incluidos en el precio Kwh ofertados que incluirán las propuestas de corrección y mejoras de acuerdo con la legislación aplicable, sin que la ejecución de las mismas pueda condicionar en modo alguno las condiciones estipuladas en el suministro.

6.- OTRAS ESTIPULACIONES

6.1.- Periodo de validez.

El periodo de validez del contrato será el que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

6.2.- Responsabilidad del suministro.

Se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el Real Decreto 1110/2007 de 24 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que los sustituyan o complementen.

6.3.- Autocontrol e inspección.

El Comercializador efectuará un riguroso autocontrol sobre la calidad del suministro e informará mensualmente a las Cortes de Castilla y León de los incumplimientos en la calidad del suministro en los aspectos de continuidad y calidad.

El Comercializador asesorará técnica y legalmente a las Cortes de Castilla y León ante el Distribuidor, por posibles incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto, según se regula en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica o cualquier otra legislación vigente que la sustituya o complemente.

El Comercializador a petición de las Cortes de Castilla y León de Castilla y León, instará al Distribuidor a resolver las incidencias del suministro con prontitud, asegurando su calidad, y realizará las gestiones y las reclamaciones administrativas oportunas ante el Distribuidor.

6.4.- Actuaciones frente a distribuidora y otras comercializadoras.

La Comercializadora adjudicataria y previa autorización por escrito de las Cortes de Castilla y León actuará en nombre de éstas y realizará las gestiones autorizadas por las mismas, ante el Distribuidor y otras Comercializadoras en los temas relativos a la modificación y cancelación del Contrato de suministro de energía eléctrica, que hasta el momento de la firma del nuevo Contrato, pudiera tener establecido las Cortes de Castilla y León con las mismas.

A estos efectos, las Cortes de Castilla y León autorizarán al Comercializador para que suscriba en su nombre el Contrato de acceso a redes con el Distribuidor.

7.- VISITA A LAS INSTALACIONES

Las Cortes de Castilla y León posibilitarán las posibles visitas a las instalaciones eléctricas con objeto de comprobar el estado de las mismas en relación con la presente





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

licitación a los efectos de la presentación de las correspondientes ofertas.

Los datos de contacto para realizar la visita a las instalaciones o para solicitar los datos de consumo correspondientes al año en curso, son los siguientes:
contratacion@ccyl.es





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL SUMINISTRO.

El Edificio tiene contratado un suministro eléctrico principal. El equipo de medida es único y está situado en el Centro de Transformación de las Cortes de Castilla y León ubicado en sus instalaciones (sótano Plaza de las Cortes de Castilla y León, s/n. 47015 Valladolid.).

Las características actuales del suministro son las siguientes:

Línea principal

- Corriente alterna. Tensión Nominal: 13.2/15 KV+-7%.
- Potencia: 700 Kw.
- Tarifa: 6.1

Volumen de Contratación.

Como referencia para la valoración del volumen de contratación del Edificio, los consumos eléctricos en los periodos que se citan del año 2016 han sido los siguientes:

Período	Energía (kWh) año 2016
Energía P1	201.868
Energía P2	196.002
Energía P3	109.785
Energía P4	169.278
Energía P5	183.714
Energía P6	529.224

MWh

ene	120,83
feb	145,33
mar	135,95
abr	112,50
may	85,43
jun	124,24
jul	135,60
ago	102,89
sep	98,63
oct	85,22
nov	110,43
díc	132,83



Total año 2016: 1,39 GWh.

Siendo la previsión de facturación para el año 2018 igual a la del año 2016.